



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 21 DE MAYO DE 1987

Suplemento al n.º 40

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

	Pág.		Pág.
Consejería de Educación y Cultura			
— Premios Constitución. Teatro.—Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Teatro	659	— Premios Constitución. Pintura. — Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Pintura	661
— Premios Constitución. Novela. — Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Novela ...	660	— Premios Constitución. Ensayo. — Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Ensayo ...	662
		— Premios Constitución. Poesía.—Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Poesía	662
		— Bibliotecas.—Orden de 13 de mayo de 1987, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales	663

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Teatro.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación literaria, acordó la formalización de unos premios literarios, destinados a los autores de habla castellana que, en su denominación genérica, viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la aprobación mediante referéndum de la Constitución de 1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se convoca la V Edición del Premio Constitución en la modalidad de Teatro.

Artículo 2.º—Dicha convocatoria se registrá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda presentarse dentro de los límites habituales del teatro.

3.—La temática será totalmente libre, así como la técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadrados y por el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Puente, 9, Mérida, indicando en el sobre para el V Premio Constitución, en la modalidad de teatro.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987 a las 12 horas.

6.—La dotación económica del premio será de 200.000 pesetas. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo, entonces, la dotación de los premios en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición. Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se reserva todos los derechos de autor para el montaje escénico de la obra ganadora a través del Centro Dramático de Extremadura, caso que se estime viable su representación.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos premios.

8.—El jurado del premio está compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y el fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Novela.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación literaria, acordó la formalización de unos premios literarios, destinados a los autores de habla castellana que, en su denominación genética viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la instauración de la Constitución de

1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O

Artículo 1.º—Se convoca la V Edición del Premio Constitución en la modalidad de Novela.

Artículo 2.º—La convocatoria de la V Edición del Premio Constitución, en la modalidad de Novela, se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios.

3.—La temática será totalmente libre, así como la técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a: Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Puente, 9, Mérida, indicando en el sobre para el V Premio Constitución, en la modalidad de Novela.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987, a las 12 horas.

6.—La dotación económica del premio será de 400.000 pesetas.

El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos Premios.

8.—El jurado del Premio estará compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.